



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 21 de Agosto de 2018

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TANHUATO, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
Y SU REGLAMENTO INTERNO

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 20 Bis

En la cabecera municipal denominada Tanhuato de Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:57 doce horas con cincuenta y siete minutos del día 26 veintiséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ..

5.- ASUNTOS GENERALES.

6.- ...

EN EL QUINTO PUNTO.- Se trataron los siguientes asuntos generales:

c).- Toma la palabra el Síndico Municipal, manifiesta que hay una reforma en la Ley Orgánica Municipal en donde establece que es necesario la conformación de un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), con el propósito de que planee un Plan de Desarrollo Municipal a corto, mediano y largo plazo, existiendo la participación social con el Ayuntamiento. Mismo que tendrá un presupuesto para su funcionamiento y contará con un Consejo Directivo que será presidido por el Presidente Municipal y por lo menos con

tres integrantes de la sociedad civil y el mismo número de funcionarios municipales. Por lo que pone este punto a consideración del Cabildo para su análisis. Una vez consensado en Cabildo y aclarando las dudas y los comentarios surgidos al respecto se aprueba por unanimidad de votos de los presentes la conformación del IMPLAN.

.....

En el Sexto Punto.- Toma la palabra el C. Humberto Ramírez Jaramillo, Presidente Municipal y comenta, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 26 veintiséis de julio de la presente anualidad, se da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo, firmando los que en ella intervinieron para dar fe de lo que en ella se plasmó hago constar C. José Gallegos Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.

C. Humberto Ramírez Jaramillo, Presidente Municipal; C. Alfonso Rico Curiel, Síndico Municipal; Regidores: C. Milton Jesahel Cortés García, C. Uriel Vega Covarrubias, C. María Teresa Hernández Hernández, C. Jorge Luis Torres Sánchez, C. Edith Lezbet Godínez Herrera, C. Susana Rodríguez Vega; C. José Gallegos Chávez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA TANHUATO, «IMPLANTA» Y SU REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

La falta de continuidad de los planes de gobierno, programas y políticas públicas entre las administraciones municipales, así como la carencia de un rumbo concreto en el Municipio, ha generado un **crecimiento urbano desordenado**.

Ahora bien, considerando que los Institutos Municipales de Planeación son **semilleros de proyectos con visión a mediano y largo plazo** sobre temas fundamentales para el desarrollo y sobrevivencia de los municipios, se determinó la creación de un Instituto Municipal de Planeación para nuestro municipio.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es competente para conocer y resolver el presente asunto al H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán. Siendo aplicable además, lo establecido en los artículos 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV y 126, así como en el Título Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como lo previsto en el Decreto 176 de fecha 31 de octubre de 2016, en el cual se adiciona el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Adicionalmente a la legislación anterior, tienen aplicación los numerales 27 y 28 del Bando de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tanhuato Michoacán.

Que acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de Tanhuato, Michoacán 2015-2018, Eje V, Objetivo 5.2, Estrategia 5.2.4, Línea de acción 5.2.4.1; es de total competencia del Ayuntamiento la elaboración y promulgación del presente Reglamento.

Por lo tanto, es de aprobarse y se aprueba la creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA TANHUATO, el cual se regirá al tenor del siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA TANHUATO «IMPLANTA»

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto definir los objetivos, regular las atribuciones, estructura, funcionamiento y operación del Instituto Municipal de Planeación para Tanhuato (IMPLANTA), cuyas acciones tienen carácter permanente y deben contar con una perspectiva a corto, mediano y largo plazo, impulsando de la Planeación participativa para garantizar su continuidad.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Ayuntamiento. Al H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.

Código. El Código de ética y control de conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán.

Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Tanhuato, Michoacán.

IMPLANTA. Al Instituto Municipal de Planeación de Tanhuato.

Ley Orgánica. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Municipio. Al Municipio de Tanhuato, Michoacán.

Plan de Desarrollo Municipal. El documento administrativo normativo aprobado por el H. Ayuntamiento de Tanhuato, que precisa las prioridades del desarrollo en ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción, que tienen como propósito principal mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio.

Reglamento. El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Tanhuato.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL IMPLANTA

Artículo 3. El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo

- plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 4. El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la

conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

CAPÍTULO III

DEL DOMICILIO Y PATRIMONIO DEL IMPLANTA

Artículo 5. Para todos los efectos jurídicos, el IMPLANTA tendrá su domicilio en Tlanhuato, Michoacán.

Artículo 6. El patrimonio del IMPLANTA quedará integrado de la siguiente manera:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- II. El presupuesto anual que determine el Ayuntamiento;
- III. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- IV. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado; y,
- V. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL IMPLANTA

Artículo 7. El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la

participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLANTA contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo; y,
- II. Dirección general.

CAPÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del IMPLANTA.

Artículo 10. El Consejo Directivo será presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres miembros ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 11. El Presidente Municipal fungirá como Presidente del Consejo Directivo, y los demás integrantes del Consejo participarán como vocales y tendrán derecho a voz y voto.

El Director General del IMPLANTA, será el Secretario Técnico y acudirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

Artículo 12. El Ayuntamiento conocerá de la integración del Consejo Directivo, dentro de los 60 días posteriores al inicio de cada administración.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo Directivo durarán en su cargo el periodo de la administración pública municipal en la que hayan sido nombrados, es decir, un periodo de tres años.

Artículo 14. Los nombramientos de los integrantes del Consejo Directivo serán de carácter honorífico, es decir, no recibirán remuneración, salario o pago alguno por ser parte del Consejo.

Artículo 15. Para la designación de los integrantes ciudadanos del Consejo Directivo, se hará convocatoria pública emitida por el Presidente Municipal y a propuesta de éste, aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 16. Para ser Vocal del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;

IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

V. No haber sido condenado por delito doloso; y,

VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 17. Los integrantes ciudadanos del Consejo Directivo, podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Consejo Directivo, que perjudique el buen desempeño de las funciones del IMPLANTA o cause perjuicio a su patrimonio.

El Consejo Directivo deberá realizar dictamen que incluya las causas por las cuales se dará de baja a cualquiera de sus integrantes ciudadanos.

Artículo 18. En el supuesto del artículo 17, para elegir el nuevo integrante del Consejo se hará convocatoria pública dentro de los 30 días posteriores de la baja del ciudadano, y en este caso el Consejo designará al nuevo integrante.

Artículo 19. El Consejo Directivo operará de la manera siguiente:

- I. El Consejo sesionará en forma ordinaria cada cuatro meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, cuando la importancia o trascendencia de los asuntos así lo requieran;
- II. Se convocará a sesión ordinaria 48 horas previas a la sesión convocada y con un día de anticipación en las sesiones extraordinarias;
- III. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo a través del Secretario técnico;
- IV. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo;
- V. Se considera quorum legal al asistir el 50% más uno de sus miembros;
- VI. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del 30% de sus integrantes a la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que en ese momento estén presentes; y,
- VII. De cada sesión se levantará un acta que se someterá a la consideración de los integrantes del Consejo para su aprobación.

Artículo 20. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto, pudiendo faltar por causa justificada y debidamente comunicada;

- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar conforme la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los lineamientos de gestión de documentos y administración de archivos del IMPLANTA, la información a la que se tenga acceso o se obtenga en el cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con este bajo los principios de autonomía, honradez, imparcialidad, objetividad y eficacia; y,
- VII. Desempeñar todas aquellas comisiones encomendadas por el Consejo Directivo.

Artículo 21. Cuando alguno de los vocales falte en más de tres sesiones ordinarias en el mismo año sin causa justificada el Consejo Directivo procederá a dictaminar su ausencia definitiva.

Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. La representación legal del Instituto, por conducto del Director General;
- II. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del IMPLANTA;
- III. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del IMPLANTA;
- IV. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLANTA;
- V. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del IMPLANTA, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación; y,
- VI. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación;

CAPÍTULO VI

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 23. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Vigilar que los acuerdos del Consejo Directivo, se ejecuten en los términos aprobados;

- III. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo del IMPLANTA y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- IV. Convocar, en los términos del presente Reglamento a las sesiones del Consejo Directivo; y,
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

Artículo 24. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Convocar a sesión por orden del Presidente;
- II. Asistir a las sesiones del Comité con voz pero sin voto;
- III. Elaborar el proyecto del orden del día a propuesta del Presidente;
- IV. Levantar el acta de sesión y remitirla a los miembros del Consejo en un plazo de diez días hábiles para su firma y con base en ello, proceder a su formalización;
- V. Resguardar, administrar y controlar los documentos y actas que sustenten los acuerdos; y,
- VI. Dar seguimiento y evaluación del cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 25. Corresponde a los vocales del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del IMPLANTA;
- III. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que para el cumplimiento del objeto del IMPLAN resulte necesaria; y,
- IV. Las demás que se desprendan del presente Reglamento y que le encomiende el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

CAPÍTULO VII

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 26. La designación del Director General o Titular del Instituto Municipal de Planeación, se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 27. Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;

- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio;
- V. No haber sido condenado por delito doloso; y,
- VI. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio, empleo, profesión o para desempeñar un cargo o comisión en el servicio público;

Artículo 28. El nombramiento de Director General o titular del Instituto Municipal de Planeación será de carácter honorífico, es decir, no recibirá remuneración, salario o pago alguno.

Artículo 29. Corresponde al Director General:

- I. Presentar en el mes de enero de cada año un Plan de Trabajo Anual, a excepción del primer año de gestión siendo este en el mes de noviembre, en el cual comprenderá el plan de los meses restantes del año, así como el plan del siguiente año fiscal;
- II. Presentar el organigrama del IMPLANTA así como sus modificaciones cuando sean requeridas;
- III. Representar jurídica, técnica y legalmente al IMPLANTA con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranza y para Administrar Bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y desempeñar el cargo de Secretario Técnico;
- V. Dar cuenta al Consejo Directivo de los asuntos que le encomiende;
- VI. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas que deba desarrollar el IMPLANTA, y ejecutar los que resulten aprobados;
- VII. Presentar ante el Consejo Directivo en el mes de marzo de cada año, el informe anual de actividades del ejercicio anterior, así como el estado que guarda la administración del IMPLANTA;
- VIII. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos de la competencia del IMPLANTA;
- IX. Proponer al Consejo Directivo proyectos de captación de recursos y su óptima utilización;
- X. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación, el presupuesto anual requerido, que estará integrado por:

presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos, árbol de problemas, árbol de objetivos, platilla de personal, programa operativo anual, presupuesto por actividad y demás formatos que le sean requeridos. Dicho presupuesto se presentará ante el Consejo en el mes de octubre, a excepción del primer año de gestión en el cual se presentará en el mes de noviembre.

- XI. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación el Reglamento Interior y los Manuales de Operación del IMPLANTA;
- XII. Difundir ampliamente el Plan, los Programas y las propuestas que se deriven de las actividades que realice el Instituto;
- XIII. Proponer ante el Consejo Directivo, el personal requerido para el funcionamiento del IMPLANTA;
- XIV. Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera el Consejo Directivo, en uso de sus facultades.

Artículo 30. El Director General contará con personal competente, suficiente, con el conocimiento y experiencia necesaria, para el buen desempeño de sus funciones; dicho personal será propuesto por el Director General al Consejo Directivo, el cual a su vez dará la aprobación del mismo.

Artículo 31. El personal a cargo del Director General será de carácter honorífico, es decir, no recibirá remuneración, salario o pago alguno.

Artículo 32. El Director General del Instituto y todo su personal, estarán obligados a facilitar las labores de la Contraloría Municipal.

Artículo 33. Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 34. Quedan sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, los funcionarios y empleados del IMPLANTA, que incurran en incumplimiento o abuso de sus funciones.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente entrará en vigor a partir del día 01 primero de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. (Firmado).